

### 3.6.1. Estado de ejecución de las Medidas de Control del Plan de Acción Anual del Sistema de Control Interno:

Información proporcionada por la UO					Estado situacional y recomendaciones efectuadas por la UFII
Unidad de Organización Responsable	Número de Riesgos (R)	Medidas de Control (MC)	Medios de verificación SI/NO	Estado de la Medida de Control según la UO	
ORPE-PT	R1	5 MC	Si	1 MC En proceso	<ul style="list-style-type: none"> <li>Mediante memorándum N° 00089-2024/SBN-ORPE-PT de 24 de julio de 2024, se solicitó reiterativamente a la Unidad de Recursos Humanos una capacitación sobre las consecuencias respecto a las transgresiones al Código de Ética de la Función Pública y/o a la Ley del Servicio Civil; así como, las sanciones derivadas de dichas transgresiones; y la fecha del citado evento, a fin de que las colaboradoras del ORPE puedan participar en la misma.</li> </ul> <p>Al respecto, considerando que el plazo para la implementación de la medida de control vence en el mes de noviembre se considera <b>“En Proceso”</b>.</p>
				1 MC En proceso	<ul style="list-style-type: none"> <li>Con oficios N°s 00454 al 00503-2024/SBN-ORPE-PT de 5 de julio de 2024, ORPE remite a las entidades que conformar el SNBE, información oportuna, ante la posibilidad que cualquiera de ellas recurra al ORPE para que resuelva un conflicto de intereses.</li> </ul> <p>Al respecto, considerando que el plazo para la implementación de la medida de control vence en el mes de noviembre se considera <b>“En Proceso”</b>.</p>
				1 MC En proceso	<ul style="list-style-type: none"> <li>Con acta N° 00020-2024-SBN-ORPE-PT de 25 de julio de 2024, se consignó una reunión vía plataforma de reuniones (Google Meet) con las dos abogadas colaboradoras del ORPE generando un espacio de reflexión sobre los problemas éticos identificados y sus posibles soluciones.</li> </ul> <p>Al respecto, considerando que el plazo para la implementación de la medida de control vence en el mes de noviembre se considera <b>“En Proceso”</b>.</p>
				1 MC En proceso	<ul style="list-style-type: none"> <li>Con acta N° 00019-2024/SBN-ORPE-PT de 25 de julio de 2024, se consignó una reunión vía plataforma de reuniones (Google Meet) con las dos abogadas colaboradoras del ORPE con el fin de identificar casos, a través de expedientes, para establecer acciones de mejora continua.</li> </ul> <p>Al respecto, considerando que el plazo para la implementación de la medida de control vence en el mes de noviembre se considera <b>“En Proceso”</b>.</p>



				<p>1 MC En proceso</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Con acta N° 00018-2024/SBN-ORPE-PT de 25 de julio de 2024, se consignó una reunión vía plataforma de reuniones (Google Meet) con las abogadas del ORPE con el fin de establecer una propuesta de un protocolo a nivel comunicacional para la gestión de crisis, efectuándose un conversatorio al respecto.</li> </ul> <p>Al respecto, considerando que el plazo para la implementación de la medida de control vence en el mes de noviembre se considera <b>“En Proceso”</b>.</p>
	R2	2 MR	Si	<p>1 MR En proceso</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Con oficios N°s 00454 al 00503-2024/SBN-ORPE-PT de 5 de julio de 2024, ORPE remite a las entidades que conformar el SNBE, información oportuna, ante la posibilidad que cualquiera de ellas recurra al ORPE para que resuelva un conflicto de intereses; asimismo, a través de los citados oficios se difundieron las Resoluciones N°s 0031 y 0022-2024/SBN-ORPE, los mismos que constituyen precedentes de observancia obligatoria a ser consideradas para la remisión de expedientes.</li> </ul> <p>Al respecto, considerando que el plazo para la implementación de la medida de control vence en el mes de noviembre se considera <b>“En Proceso”</b>.</p>
				<p>1 MR En proceso</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Respecto a establecer como parte de la información que brinda el ORPE en las charlas los requisitos previstos en el artículo 124° del TUO de la Ley N° 27444<sup>1</sup>, para la remisión eficiente de expedientes administrativos completos para resolver los conflictos que se presentan entre las entidades del SNBE.</li> </ul> <p>Al respecto, considerando que el plazo para la implementación de la medida de control vence en el mes de noviembre se considera <b>“En Proceso”</b>.</p>

<sup>1</sup> **“Artículo 124.- Requisitos de los escritos**

*Todo escrito que se presente ante cualquier entidad debe contener lo siguiente:*

1. Nombres y apellidos completos, domicilio y número de Documento Nacional de Identidad o carné de extranjería del administrado, y en su caso, la calidad de representante y de la persona a quien represente.
2. La expresión concreta de lo pedido, los fundamentos de hecho que lo apoye y, cuando le sea posible, los de derecho.
3. Lugar, fecha, firma o huella digital, en caso de no saber firmar o estar impedido.
4. La indicación del órgano, la entidad o la autoridad a la cual es dirigida, entendiéndose por tal, en lo posible, a la autoridad de grado más cercano al usuario, según la jerarquía, con competencia para conocerlo y resolverlo.
5. La dirección del lugar donde se desea recibir las notificaciones del procedimiento, cuando sea diferente al domicilio real expuesto en virtud del numeral 1. Este señalamiento de domicilio surte sus efectos desde su indicación y es presumido subsistente, mientras no sea comunicado expresamente su cambio.
6. La relación de los documentos y anexos que acompaña, indicados en el TUPA.
7. La identificación del expediente de la materia, tratándose de procedimientos ya iniciados.”



BICENTENARIO  
PERÚ  
2024

Esta es una copia auténtica imprimible de documento electrónico archivado en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de DS.070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad puede ser contrastada a través de nuestro portal web. <https://www.sbn.gob.pe> ingresando al ícono Verifica documento digital o también a través de la siguiente dirección web: <https://app.sbn.gob.pe/verifica>. En ambos casos deberá ingresar la siguiente clave:9F28591042



### 3.6.2. Estado de ejecución de las Medidas de Remediación del Plan de Acción Anual del Sistema de Control Interno:

Información proporcionada por la UO					Estado situacional y recomendaciones efectuadas por la UFII
Unidad de Organización Responsable	Número de Deficiencias (D)	Medidas de Remediación (MR)	Medios de verificación SI/NO	Estado de la Medida de Remediación según la UO	
ORPE	3 D	3 MR	Si	1 MR Proceso	<ul style="list-style-type: none"> <li>Con memorándums N<sup>os</sup> 00012-2024/SBN-ORPE-PT de 28 de febrero de 2024, 00016-2024/SBNORPE-PT de 1 de marzo de 2024 y 00018-2024/SBN-ORPE-PT de 11 de marzo de 2024, se procedió a la identificación de riesgos de corrupción e inconducta funcional aplicando la metodología de gestión de riesgos de la PMC.</li> </ul> <p>Al respecto, considerando que el plazo para la implementación de la medida de control vence en el mes de noviembre se considera <b>“En Proceso”</b>.</p>
				1 MR Proceso	<ul style="list-style-type: none"> <li>Con informe N° 00039-2024/SBN-ORPE-PT de 10 de julio de 2024, se aprecia que las abogadas del ORPE efectuaron el análisis de los riesgos identificados con el informe relacionado al PAA de 2023, reflejando que al término del año 2023 se implementó la medida logrando revertir el nivel de riesgo de medio a bajo.</li> </ul> <p>Al respecto, considerando que el plazo para la implementación de la medida de control vence en el mes de noviembre se considera <b>“En Proceso”</b>.</p>
				1 MR Pendiente	<ul style="list-style-type: none"> <li>Respecto a elaborar y remitir el análisis donde se determine que las medidas de remediación implementadas en el periodo evaluado han permitido superar al 100% las deficiencias identificadas en el control interno, al mes de julio de 2024 la ORPE no reporta avances de implementación respecto a esta medida de remediación, debido a que, según precisa, la evaluación de las medidas implementadas debe realizarse una vez culminado el periodo de implementación, comprendido entre el 1 de marzo hasta al 31 de diciembre de 2024.</li> </ul> <p>En ese sentido se considera como <b>“Pendiente”</b>.</p>



#### **IV. CONCLUSIONES:**

Del análisis efectuado, se concluye lo siguiente:

- 4.1 De conformidad con el numeral 7.4.1 de la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG, el estado de ejecución de las medidas de control y medidas de remediación del PAA-SCI 2024 reportadas por la ORPE, se muestra en el siguiente resumen:

Medidas del PAA-SCI 2024	Estado de ejecución de las medidas de control y remediación reportadas por el ORPE Mes de avance: Julio 2024			
	MC Programada	Medida Implementada	Medida En proceso	Medida Pendiente
Medidas de Control	7	0	7	0
Medidas de Remediación	3	0	2	1
<b>Total</b>	<b>10</b>	<b>0</b>	<b>9</b>	<b>1</b>
	<b>100%</b>	<b>00%</b>	<b>90%</b>	<b>10%</b>

- 4.2 Teniendo en cuenta que la implementación del SCI, es un proceso progresivo, ordenado y permanente, que compete, implementar las medidas de control y remediación propuestas en el PAA-SCI del año 2024, se debe proseguir implementando las medidas identificadas en estado "EN PROCESO" y "PENDIENTE", debiéndose reportar a la Gerencia General sus avances correspondientes al mes de agosto de 2024.

- 4.3 En el presente informe, se ha indicado el estado de implementación de cada una de las medidas de control y remediación, efectuando comentarios y recomendaciones para cada una de las medidas. En ese sentido, el ORPE debe continuar ejecutando las medidas, hasta lograr su implementación en el presente año.

#### **V. RECOMENDACIONES:**

De las conclusiones expuestas, se sugiere lo siguiente:

- 5.1 Remitir copia del presente documento a el ORPE, a fin que de acuerdo con sus competencias continúen adoptando acciones orientadas a la implementación de las Medidas de Control y Remediación, con su correspondiente sustento respecto al mes de Agosto de 2024 dentro de los plazos establecidos.
- 5.2 Requerir a la OTI, la publicación del presente documento en el link de integridad Pública, alojada en la web institucional de nuestra Entidad

Atentamente,

**SILVIA ROSA MENDOZA VALDERRAMA**  
Coordinadora  
Unidad Funcional de Integridad Institucional



BICENTENARIO  
PERÚ  
2024

Esta es una copia auténtica imprimible de documento electrónico archivado en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de DS.070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad puede ser contrastada a través de nuestro portal web: <https://www.sbn.gov.pe> ingresando al ícono Verifica documento digital o también a través de la siguiente dirección web: <https://app.sbn.gov.pe/verifica>. En ambos casos deberá ingresar la siguiente clave:9F28591042

